



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Resolución Nacional Conjunta N° 4-APN-MS/21 y Decreto N° 120/AJG/2021

A: Maria Lucia Feced Abal (SSCPEE), Julian Parenti (SSCPEE), Fabian Capponi (DGEGE), Osvaldo Alberto Crespi (DGEGE), Nancy Elizabeth Roxana Sorfo (DGEGE), MARIA SUSANA BASUALDO (DGEGE), Sergio De Leon Alvarez (DGEGE), CICHERO SANDRA JAQUELINA (DGEGE), POLICARO NESTOR DANIEL (DGEGE), Ilda Martina Dominguez (DGEGE), Fernando Villa (DGENSYA), ADA ROSA RISSETTO (DGENSYA), Valeria Ariana Casero (DGENSYA), Christian Luis Foltran (DGESCA), Torres Zavaleta Sofia (SSCPEE), Massinelli Melisa (SSCPEE), Eugenia Cortona (SSAALV), Maria Jose Romano Boscarino (DGEEDU), Juan Pablo Becerra (DGGALV), EMMANUEL LISTA (UCSFD), Rocio Soledad Fontana (DGED),

Con Copia A: Bettina Viviana Diaz (DGPDYND), MUSTAFA YESICA (DGPDYND), KIOPRULIAN OSCAR (DGPDYND), Silvia Adriana Alonso (DGPDYND), Nogueira Mariana (DGPDYND), PARIENTE ROSARIO (DGPDYND), Cecilia Navarro (DGPDYND), PABLO SCEVOLA (DGPDYND),

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente, en vista de lo establecido en la Resolución Nacional Conjunta N° 4-APN-MS/21 de los Ministerios de Salud y Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y el Decreto N° 120/AJG/2021, se hace saber que: no será de aplicación la dispensa al deber de asistencia al lugar de trabajo a aquellos/as trabajadores/as alcanzados/as por los incisos b) y c) y del artículo 11 del Decreto N° 147/20 así como tampoco será de aplicación la dispensa al deber de asistencia al lugar de trabajo para los trabajadores comprendidos en lo establecido mediante la Resolución N° 591/GCABA-SSCDOC/21, que hubieren recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad contra el COVID-19 autorizadas para su uso en la República Argentina, y hubieran transcurridos al menos catorce (14) días corridos de la primera inoculación, debiendo presentarse a tomar servicios de manera presencial, excepto aquellos/as trabajadores/as debidamente autorizados/as a brindar servicio de forma remota.

Asimismo, se hace saber que están exceptuados de lo dispuesto precedentemente los/las trabajadores/as alcanzados/as por la dispensa del deber de asistencia al lugar de trabajo prevista en el inciso c) del artículo 11 del Decreto N° 147/20, que se encontraran comprendidos/as dentro de los términos de los incisos c) y g) del artículo 1° del Anexo I a la Resolución N° 2.600-GCABA-SSGRH/21.

Se procederá a informar periódicamente a cada Área de la Educación la nómina de docentes que, habiendo solicitado la dispensa al deber de asistencia al lugar de trabajo en virtud de lo establecido en

los incisos b) y c) del artículo 11 del Decreto N° 147/20 y en la Resolución N° 591/GCABA-SSCDOC/21 hayan recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad contra el COVID-19 autorizadas para su uso en la República Argentina, y hubieran transcurridos al menos catorce (14) días corridos de la primera inoculación a efectos de que se presenten a tomar servicios de manera presencial, excepto aquellos/as trabajadores/as debidamente autorizados/as a brindar servicio de forma remota.

El equipo de conducción deberá tramitar el cese por presentación del reemplazado de los docentes que se encontraran supliendo al docente que tenía otorgada la dispensa por Grupo de riesgo/Embarazo en los casos que corresponda. La fecha de baja del reemplazante deberá realizarse el día de limitación del permiso de ausencia extraordinario por Grupo de riesgo/Embarazo del reemplazado, o de corresponder, el día de presentación del reemplazado por convocatoria de su autoridad superior.

Sin otro particular saluda atte.